



Resolución de Alcaldía

N°107-2024-MDY

Yarabamba, de 09 de Julio del 2024

VISTOS:

Lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, mediante Proverído N°1474-2024-ALCALDIA/MDY, recibido el 04 de julio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; El Informe N°210-2024-GJ-MDY, de fecha 04 de julio del 2024, suscrito por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Proverído N°1455-2024-ALCALDIA/MDY, recibido el 03 de julio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°075-JUNIO-2024-ALE-MDY, recibido el 02 de julio del 2024, emitido por el Abog. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez; Proverído N°1428-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 26 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°23-2024-DREC-Y, de fecha 25 de junio del 2024, emitido por la Lic. Inés Aguilar Flores - Jefe de Registro Civil; el Expediente Administrativo recibido por Mesa de Partes el 24 de junio del 2024 con Registro N° 8506, emitida por Don Joel José Parillo Mayta y Doña Natalia Huahuasonco Ccacyancco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que de conformidad con el numeral 16) del Art. 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde textualmente nos indica que es una de las atribuciones del Alcalde la de Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Art. 248 del Código Civil, modificado por la ley N° 31643 señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañaran copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el Art. 241 inciso 2 o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento(...); cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden ser de ambos pretendientes (...)";





Que, de conformidad en el Art. 250º del Código Civil modificado por la ley N° 31643 señala: "El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por

periódico, donde lo hubiere (...)". Así también, el artículo 258º del mismo cuerpo normativo estipula: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta; y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes (...)";

Que, de conformidad con el Artículo 260º modificado por la ley N° 31643 de la norma antes citada "el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante **Expediente Administrativo N°8506-2024**, de fecha 24 de junio del 2024, presentado por Don Joel Jose Parillo Mayta y Doña Natalia Huahuasonco Ccacyancco, solicitan contraer Matrimonio Civil cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el art. 248º del Código Civil, conforme a los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarabamba;

Que, mediante **Informe N°23-2024-DREC-Y**, recibido el 25 de junio del 2024, la Lic. Inés Jovita Aguilar Flores - Jefa de la Oficina de Registro Civil, informa que el Sr. JOEL JOSE PARILLO MAYTA, identificado con DNI N° 46839466 y la Sra. NATALIA HUAHUASONCO CCACYANCCO, identificada con DNI N° 76008757, han presentado el Expediente Administrativo N°8506-2024-MDVY, que contiene la documentación requerida en el TUPA vigente, solicitando iniciar el trámite para la Celebración de su Matrimonio Civil;

Que, mediante **Proveído N°1428-2024-ALCALDIAMDY**, de fecha 26 de junio del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la oficina de Asesoría Legal Externa para que pueda emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N°075-JUNIO-2024-ALE-MDY**, recibido el 02 de julio del 2024, el Abog. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez, concluye que se emita acto resolutorio que declare la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio y que autorice la celebración del matrimonio civil;

Que, mediante **Proveído N°1455-2024-ALCALDIAMDY**, recibido el 03 de julio del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica con el fin que dé continuidad al trámite;

Que, mediante **Informe N°210-2024-GJ-MDY**, de fecha 04 de julio del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, para informar que desde el punto de vista legal es procedente emitir Acto Resolutorio Declarando la Capacidad los contrayentes Don Joel Jose Parillo Mayta y Doña Natalia Huahuasonco Ccacyancco;





Que, mediante **Proveído N°1474-2024-ALCALDIAMDY**, recibido el 05 de julio del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige al Secretario General con el fin de que emita acto resolutivo del presente expediente.

Por lo que estando a lo establecido numeral 6º del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 258º del Código Civil modificado por la Ley N° 31643;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Capacidad Civil de los pretendientes de **DON JOEL JOSE PARILLO MAYTA Y DOÑA NATALIA HUAHUASONCO CCACYANCCO**; para contraer Matrimonio Civil, en aplicación del Artículo 258º del Código Civil modificado por la Ley N° 31643.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR, a la servidora municipal Lic. Inés Aguilar Flores-Jeda del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la celebración del matrimonio civil de Don **JOEL JOSE PARILLO MAYTA** Y Doña **NATALIA HUAHUASONCO CCACYANCCO** para el día martes 16 de julio del 2024, a horas 11:00 am. dentro del local de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a los contrayentes, al Área de Registro Civil y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conforme a Ley para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe/ de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

